



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00132-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO ha adosado el instrumento documental, en el que fue inscrita la medida de embargo ordenada dentro del asunto, la cual recayó sobre el establecimiento de comercio denominado NATOUR QUINDÍO, de propiedad de la encartada y distinguido con la matrícula mercantil No. 259.557.

En ese sentido, **sería del caso disponer el secuestro del mencionado establecimiento, impartiendo la delegación de rigor**. Sin embargo, el ente incoante, a través de su gestor adjetivo, solicita que no se libre la aducida comisión, como quiera que ha constatado que aquel activo en lo absoluto se halla en el destino físico reportado en el correspondiente certificado.

De esta manera, ante el descrito panorama, se colige que **es viable el pedimento así enarbolado**, en tanto que, al presentarse la señalada inconsistencia, que ha sido verificada por el mismo extremo postulante y que marca la incertidumbre en torno a la localización del aducido bien, resulta inane o improductivo disponer que se practique la denotada aprehensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8375dcf9a67d575ee986a7b7a13bd626abc93d043f23c6ac4bea500c741110a5

Documento generado en 19/10/2023 04:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>